



Convenio 013/2023

Convenio modificatorio del contrato número 165/2023, relativo a la adquisición de refrigeradores, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona física Ramón Antonio Masso Zúñiga, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

D e c l a r a c i o n e s

1.- "El Estado" declara a través de su representante:

1.1.- Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 apartado A fracción II, y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones I, III, XIX y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.2.- Con fecha 30 de noviembre de 2023, "El Estado" y "El Proveedor", celebraron el contrato número 165/2023 derivado de la Licitación Pública Estatal No. SAFIN-EST-055-2023 que, conforme a lo descrito en la cláusula primera de dicho instrumento contractual, fue por un importe total de \$9,729,998.80 (Son: Nueve millones setecientos veintinueve mil novecientos noventa y ocho pesos 80/100 M.N.) con I.V.A. incluido.

1.3.- Que mediante oficio BIENESTAR/DGPSyC/DIS/642/2023 de fecha 06 de diciembre de 2023, firmado por el Ing. Julio César Vilchis Fuentes, Director de Infraestructura Social de la Secretaría de Bienestar, en apego a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en concordancia con lo establecido en la cláusula cuarta del contrato correspondiente, solicitó a "El Proveedor" la ampliación del contrato en mención, mismo que fue aceptado de plena conformidad mediante escrito de fecha 06 de diciembre de 2023, firmado por el representante legal de "El Proveedor", por lo que, sirva la presente para ampliar lo establecido en la cláusula primera, segunda, tercera, quinta y séptima del citada contrato.

1.4.- Que mediante oficio número BIENESTAR/DGPSyC/DIS/648/2023 recibido con fecha 08 de diciembre de 2023, firmado por el Ing. Julio César Vilchis Fuentes, Director de Infraestructura Social de la Secretaría de Bienestar, solicita la ampliación de metas, en apego a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en concordancia con lo establecido en la cláusula cuarta del contrato correspondiente.

1.5.- Que una vez establecido por ambas partes que están de acuerdo en la presente ampliación y dado que no hay causa imputable a "El Estado", ni incremento en los precios de los bienes; así como una vez realizado el procedimiento previsto en el artículo 44, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado de Campeche; por lo que se considera procedente la celebración del presente convenio.

1.5.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

1.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.



Convenio 013/2023

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Que conoce el alcance de las modificaciones materia de este convenio, tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

2.2.- Ser una persona física y se identifica con su credencial para votar con fotografía y con clave de elector [redacted] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

2.3.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.4.- Que tiene establecido su domicilio en [redacted]; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

2.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: [redacted]

3.- Ambas partes declaran que:

3.1.- Han convenido ampliar lo establecido en la cláusula primera, segunda, tercera, quinta y séptima del contrato número 165/2023, de fecha 30 de noviembre de 2023, celebrado entre "El Estado" y "El Proveedor", para la adquisición de refrigeradores.

3.2.- Este convenio está regulado por el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en la cláusula cuarta del contrato de referencia.

3.3.- Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar el instrumento contractual en mención, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente convenio modificatorio en los términos y condiciones inserto en las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Se modifica y amplía lo establecido en la cláusula primera, segunda, tercera, quinta y séptima del contrato número 165/2023, de fecha 30 de noviembre de 2023, para quedar de la siguiente manera:

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y su convenio modificatorio, mismos que se agregan y describen a continuación:

Cantidad	Unidad de medida	Descripción.	Precio unitario	Importe
1,000	Pieza	Refrigerador automático de 280 L, equivalente a 10 pies, con congelador y enfriador, marca: MIDEA. Puerta: Con jaladera. Compartimiento del enfriador: Contiene luz tipo LED, anaqueles en puerta, compartimiento para verduras.	\$8,387.93	\$8,387,930.00

ELIMINADO: Veinticinco palabras. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de considerarse información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, tal como: Clave de elector, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.).



Convenio 013/2023

	<p>Compartimiento congelador: para carnes, mariscos a temperaturas de rango de 0°C hasta (- 1 °C). VOLTAJE: 120 v/60 Hz. Filtro de carbono, con flujo de aire en todos los niveles para asegurar una temperatura estable.</p> <p>Etiquetas adheribles (1 por cada refrigerador = 1000, con medidas de 10 centímetros x 21.50 centímetros, de acuerdo al archivo digital que será proporcionado por el área requirente.</p>		
		Subtotal	\$8,387,930.00
		16% I.V.A.	\$1,342,068.80
		Total	\$9,729,998.80

Sin embargo, mediante el oficio BIENESTAR/DGPSyC/DIS/648/2023 recibido con fecha 08 de diciembre de 2023, firmado por el Ing. Julio César Vilchis Fuentes, Director de Infraestructura Social de la Secretaría de Bienestar, solicita la ampliación de metas, en apego a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en concordancia con lo establecido en la cláusula cuarta del contrato correspondiente, por lo que a continuación se establece la siguiente ampliación:

Cantidad adicional	Unidad de medida	Descripción.	Precio unitario	Importe
27	Pieza	<p>Refrigerador automático de 280 L, equivalente a 10 pies, con congelador y enfriador. Marca: MIDEA. Puerta: Con jaladera. Compartimiento del enfriador: contiene luz tipo LED, anaqueles en puerta, compartimiento para verduras. Compartimiento congelador: para carnes, mariscos a temperaturas de rango de 0°C hasta (- 1 °C). Voltaje: 120 v/60 Hz. Filtro de carbono, con flujo de aire en todos los niveles para asegurar una temperatura estable.</p> <p>Etiquetas adheribles (1 por cada refrigerador = 1000, con medidas de 10</p>	\$8,387.93	\$226,474.11



Convenio 013/2023

		centímetros x 21.50 centímetros, de acuerdo al archivo digital que será proporcionado por el área requirente.		
			Subtotal	\$226,474.11
			16% I.V.A.	\$36,235.86
			Total	\$262,709.97

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el contrato, convenio modificatorio, bases de licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato original es de \$9,729,998.80 (Son: Nueve millones setecientos veintinueve mil novecientos noventa y ocho pesos 80/100 M.N.) con I.V.A. incluido, en tanto que el monto total del presente convenio modificatorio es de \$262,709.97 (Son: Doscientos sesenta y dos mil setecientos nueve pesos 97/100 M.N.) con I.V.A. incluido, que hacen un gran total de 9,992,708.77 (Son: Nueve millones novecientos noventa y dos mil setecientos ocho pesos 77/100 M.N.) ambos precios fijos con los cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes establecidos en el contrato, en un plazo máximo hasta el **22 de diciembre de 2023**; en tanto que los bienes establecidos en el presente convenio, deberán entregarse en un plazo máximo hasta el **27 de diciembre de 2023**; ambos contados a partir de la firma del contrato correspondiente.

Quinta.- Forma de pago del convenio modificatorio: Los bienes objeto del presente convenio serán pagados contra entrega recepción de la totalidad de los mismos por partida, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Séptima.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos de la ampliación objeto del presente convenio: "El Proveedor" otorgará o endosará la garantía por concepto del cumplimiento y vicios ocultos, por el 20% del monto total del presente convenio (incluyendo I.V.A.), a través de póliza de fianza que contendrá entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la Institución que las otorgue:

- a) Que sea expedida a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, teniendo la fianza de cumplimiento y vicios ocultos una vigencia por un periodo de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes a satisfacción de "El Estado".
- b) Que garantice la entrega de los bienes, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.
- c) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto del bien contratado, "El Proveedor" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que se le sea imputable, obligándose a que la fianza permanezca vigente hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad, asegurando en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo de la garantía.



Convenio 013/2023

d) Para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración y Finanzas.

e) Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

f) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

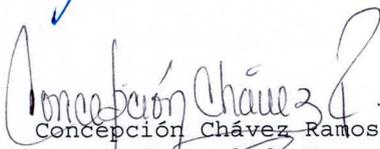
"El Proveedor" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente convenio.

Segunda.- Las partes expresan su conformidad que a excepción de lo que expresamente se establece en este convenio modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del contrato número 165/2023, las cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el contrato inicial, por lo que éstos regirán y se aplicarán con toda su fuerza, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el mencionado contrato.

El presente Convenio se suscribe por triplicado en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 22 de diciembre de 2023.

Por "El Estado"

Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración
y Finanzas

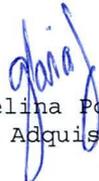

Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos
Materiales

Por "El Proveedor"

C. Ramón Antonio Masso Zúñiga
Persona física

Testigos


L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Director de Adquisiciones


Lic. Gloria Selina Portillo Sandoval
Subdirectora de Adquisiciones Federales